



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01027130- -NEU-DYAL#SGSP - REGLAMENTACIÓN LEY 3210 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01027130- -NEU-DYAL#SGSP, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley 3210 y el artículo 214º, inciso 3) de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3210, tiene por objeto regular el ejercicio de la instrumentación quirúrgica en toda la Provincia del Neuquén, otorgando un marco regulatorio a quienes desempeñen dicha profesión tanto en el ámbito público como privado, ya sea en relación de dependencia o con carácter independiente;

Que el avance de la ciencia, las tecnologías en salud, los nuevos procesos de la información y la comunicación, han marcado una tendencia fundamental para el desarrollo profesional de los Instrumentadores Quirúrgicos y sus competencias. En este contexto se genera un trabajo interdisciplinario, transdisciplinario y multidisciplinario que permite involucrar al profesional en distintos equipos y desde diferentes dimensiones;

Que al optimizar los procesos técnicos específicos, se contribuye a la promoción de la salud, proporcionando una continua atención a la persona usuaria antes, durante y después de un procedimiento quirúrgico. Haciendo hincapié en prevenir y disminuir los eventos adversos que pueden darse en el proceso de atención, con la finalidad de ser un disparador de “mejores prácticas”;

Que la Reglamentación de la Ley 3210, tiene la finalidad de propiciar orden en el ejercicio de la profesión de Instrumentación Quirúrgica, aclarando funciones y límites de competencia que derivan de las incumbencias del título habilitante en el marco de la responsabilidad ética y profesional, de los instrumentadores quirúrgicos en el Sistema de Salud Público y Privado de la Provincia del Neuquén;

Que la Asociación Argentina de Instrumentadores Quirúrgicos (AADI) Filial Neuquén, intervino en la mesa técnica formando parte del equipo de trabajo, para poder dar cumplimiento al Artículo 23º de la mencionada Ley;

Que corresponde dictar la norma pertinente que reglamente los artículos 1º; 2º; 3º, incisos a) y c); 5º inciso a); 6º; 7º; 8º; 10º, inciso b); 11º, incisos b) y c); 12º, incisos d); 13º, incisos a), d) y e); y 15º para la aplicación de la Ley 3210;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, de conformidad con el Artículo 89° de la Ley 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma reglamentaria, conforme lo dispuesto en el artículo 214°, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley 3210, la cual tiene por objeto regular el ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica, que como documento **IF-2023-01973287-NEU-MS**, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.